

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores  
Suscritores. . . . . rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta, litografía y librería  
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 15.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. . . . . 34  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no ven  
ga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO

### Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUM. 268.

## Elecciones á Córtes.

En cumplimiento de la ley de 18 de Marzo de 1846 inserta en el Boletín oficial de 3 de Abril del mismo año corresponde en el próximo de 1850 proceder á la rectificación bienal de las listas electorales para Diputados á Córtes y á fin de que se verifique con la exactitud y en los términos que la ley previene, he acordado se observen por los alcaldes de esta provincia las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los ayuntamientos nombrarán inmediatamente dos concejales que acompañados del alcalde revisen la lista en que estén comprendidos los electores de su distrito municipal y propondrán las rectificaciones que deban hacerse respecto á dichos electores por medio de la nota de que trata el artículo 21 de la indicada ley.

2.<sup>a</sup> Para cumplimiento de la disposición

anterior se tendrá muy presente lo prescrito en los artículos 6.<sup>o</sup> y siguientes del título 2.<sup>o</sup> y el 14 y siguientes del título 3.<sup>o</sup> de la misma, y la nota referida se extenderá conforme en un todo al modelo que se inserta á continuación.

3.<sup>a</sup> Antes del día 15 de Diciembre próximo los alcaldes remitirán precisamente á este gobierno político la indicada nota firmada también por los dos concejales que por acuerdo del ayuntamiento hayan asistido á la revisión de la lista en la inteligencia que transcurrido el día señalado sin haberlo verificado les exigirá la debida responsabilidad.

Recomiendo en este servicio la mas estricta justificación é imparcialidad y confío en el celo de los Sres. Alcaldes y asociados le desempeñarán sugetándose en un todo al tenor de lo que dispone la ley y exige un asunto de tanta trascendencia como que es la base de todos los demás derechos políticos de una Nación regida por instituciones representativas. Santander 20 de Noviembre de 1849.--Ignacio Timoteo Yañez.

A la vuelta el modelo que cita la anterior circular.

AÑO DE 1849.

**Nota expresiva de las rectificaciones de la lista electoral para Diputados á Cortes, correspondiente á este ayuntamiento.**

*Caso primero.*

- D. J. D. fallecido..... 1
- D. F. D. idem..... 2
- D. P. R. idem..... 3

*Caso segundo.*

- D. P. R. trasladó su vecindad al ayuntamiento de T. 4
- D. F. T. idem..... al ayuntamiento de D..... 5
- D. N. S. idem..... al ayuntamiento de R..... 6

*Caso tercero.*

- D. M. C..... Se halla bajo interdiccion judicial por incapacidad física..... 7
- D. V. S..... Se halla apremiado como deudor á los caudales públicos en concepto de segundo contribuyente..... 8

*Caso cuarto.*

**Por pagar 400 rs. de contribucion directa.**

- D. P. Q..... 1
- D. F. S..... 2
- D. M. J..... 3

**Comprendidos en el artículo 16 con tal que paguen 200 rs.**

- D. P. Q..... Juez de primera instancia..... 4
- D. J. S..... Cura párroco..... 5
- D. M. S..... Abogado..... 6

Pueblo de T..... á ..... de..... de 1849.

Cuya circular inserta en el Boletin oficial de 28 de Noviembre se reproduce en el presente para su mayor publicidad, por ser muy pocos los ayuntamientos que hasta el dia han remitido la nota á que se refiere. Santander 11 de Diciembre de 1849.—Ignacio T. Yañez.

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general del Tesoro público con fecha 5 del corriente dice á esta Intendencia lo que sigue.

„Habiéndose mandado por Real orden de 10 de Noviembre último que se quemen los billetes del anticipo de cien millones que no se pusieron en circulacion por no haberse hecho efectivo el importe de ellos, esta Direccion de acuerdo con la Contaduría general, tiene determinado se realice al mismo tiempo igual operacion con los existentes en la Tesorería central como no recogidos por distintos contribuyentes, mas antes de que asi se realice y en obviacion de perjuicios, ha creido conducente designar un plazo determinado é improrogable, para que los morosos en presentarse al cange de sus cartas de pago por billetes, lo realicen dentro de él.

Al efecto somete á V. S. el cuidado de dar publicidad á esta disposicion por medio del Boletin oficial y demas que juzgue conveniente, en concepto de que el plazo indicado terminará el 31 del próximo mes de Enero hasta cuya fecha deberán presentarse á V. S. las reclamaciones que se intenten, las cuales se pasarán á esta Direccion, manifestando el derecho que les asista, así como el número de billetes y sus series que para cada una deban remitirse á V. S. Se encarga la mayor puntualidad en el cumplimiento de esta orden, para que concluido el plazo y terminada la quema de los billetes sobrantes, no se repitan las reclamaciones que con sobrado tiempo han podido hacerse.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Santander 10 de Diciembre de 1849.—José Lorenzo Cuervo.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.**

**Don Juan Gerónimo Couder, Canónigo de la Santa Iglesia catedral, De-**

cano de la facultad de teología y Rector interino de la Universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la Direccion general de Instruccion pública se me ha remitido el adjunto anuncio de oposicion á la cátedra de lengua inglesa vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla. Y para que tenga la conveniente publicidad se fija en los parages de costumbre de esta escuela y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario. Oviedo 7 de Diciembre de 1849.—Dr. Couder, R. I.—D. O. D. D. R. I., Benito Canella Meana.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado segundo.—Se halla vacante la cátedra de lengua inglesa en el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita, tener veinte y uno años cumplidos y haber obtenido título de regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Sevilla, á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes

documentadas con la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia primero de Febrero del año próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas, las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 1.º de Diciembre de 1849.—Antonio Gil de Zárate.—Gil.—Es copia.—Dr. Couder, R. I.

## ANUNCIOS.

### *Gobierno político de Vizcaya.*

No habiendo sido aprobada la subasta del Bolein oficial de esta provincia para el año próximo venidero, que tuvo efecto el primer domingo de Noviembre; he resuelto señalar el dia 24 del corriente y hora de la una de su tarde para la celebracion de otra nueva en el local que ocupa el Gobierno político. Lo que se anuncia á fin de que las personas que deseen tomar parte en este acto, presenten sus proposiciones con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, acompañadas de la certificacion ó carta de pago del depósito que previene la Real orden de 19 de Octubre último. Bilbao 4 de Diciembre de 1849.—Joaquin Escario.

### *Alcaldia constitucional del Astillero.*

La Junta pericial del pueblo del Astillero, se halla formando el padron y repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1850. Se les previene á los hacendados forasteros que tengan fincas en dicho ayuntamiento presenten las relaciones juradas segun lo previene la ley del caso, y al efecto se les concede el término de 8 dias, pasados los cuales serán incurso en las multas de la ley. Astillero y Diciembre 9 de 1849.—Ignacio Gutierrez.

## Repertorio

de los Reales decretos y órdenes sobre el uso del papel sellado, con expresion por orden alfabético, de los documentos públicos y privados en que obliga usarle, de que clase, y cita de la disposicion que lo previene.

Redactado por el

LICENCIADO D. FELIX GARATE,

Secretario del juzgado de partido de Haro

PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PROSPECTO.

La legislación vigente sobre el uso del papel sellado, se funda en el real decreto de 16 de febrero de 1824, publicado por la Real cédula de 12 de mayo del mismo año, basada en la que se dió así bien el 23 de julio de 1794, aumentando aquella los valores del papel y haciendo mas general su uso; pero sin mejorar el orden de sus disposiciones, que se presentan sin brújula que dirija al que las busca para su consulta, en una ley de cien artículos, la mayor parte difusos y de particulares inconexos.

Si á esto se agrega la multitud de órdenes que con posterioridad se han espedido para combinar artículos opuestos entre sí en la misma ley, esclarecer otros y suplir casos omisos, todo en el discurso de 25 años; si se atiende el excesivo rigor de la ley, su pena comun de cien mil maravedís, en que la mayor parte de los funcionarios públicos (su totalidad pudiera sentir) incurren con la mayor facilidad, por la imposibilidad en que se encuentran de consultar la ley en todos los casos, dejándose llevar en muchos de prácticas erróneas; si se advierte que cada dia es mas crítica la posición de dichos funcionarios, con el nombramiento sin sueldo de Visitadores de la Renta de papel sellado, que han de vivir de las multas que exijan y aumento que por ellos reciba la renta, lo que no les permite tratar á aquellos con la consideración que en ciertos casos reclama la justicia; desde luego se deja conocer que para asegurar la inculpabilidad y tranquilizar á los que nunca han pensado en defraudar la renta; era indispensable el Repertorio y ordenacion alfabética de los reales decretos y órdenes sobre el uso del papel sellado, expresiva de los documentos públicos y privados en que obliga usarle, de que clase, con cita de la disposicion que lo previene.

Tal es el trabajo que se ofrece á cuantos se hallan en el caso de usar el papel sellado, y en particular á los Curiales, con la seguridad de que á todos ha de servir de grande utilidad, por el pronto y fácil hallazgo del documento ó actuacion de que se trate, y de la disposicion legal que se desee consultar: el Juez lo necesita en su mesa, el Abogado en su bufete, el Escribano en su escritorio, el Procurador de negocios, los Secretarios de las diversas Corporaciones, las Oficinas públicas, todos lo han de tener á la mano, para asegurarse de lo que deciden, censuran y practican, y de que cumplen la ley, y no quedan por sus actos expuestos á responsabilidad alguna en dicha materia.

### PRECIO DE SUSCRICION.

Seis reales en la Secretaría del Juzgado del partido de Haro, y siete franco de porte al que acompañando su costo en libranza sobre correos, ú otra de fácil cobro, lo pida directamente á aquella, en carta así bien franca, que expresará la direccion que ha de darse al Repertorio para que no se extravie. Mediante la subida que para estas remesas ha establecido el Real decreto de 24 de Octubre de 1849, dicho precio ascenderá desde 1.º de Enero de 1850, á 9 rs. franco de porte.

## La Ilustracion.

Historia de la semana, noticias políticas, sociales, militares, etc. de España y del Estrangero: Fiestas y ceremonias públicas: Retratos de personajes célebres contemporáneos: Descripción geográfica y pintoresca de todos los países que llamen la atención del momento: Ciencias, invenciones industriales, procedimientos ventajosos en artes, agricultura, etc.: Causas célebres: Novelas: Cuadros de costumbres: Crítica literaria y teatral: Modas. Grabados de Escenas contemporáneas, Mapas, Planos, Vistas de fábricas y talleres nacionales, Escenas de novelas, Caricaturas, Escenas teatrales, Trajes, Muebles, Decoraciones, Figurines. *La Ilustracion* recibirá grandes é importantes mejoras en su redaccion y en sus láminas; publicará gran número de actualidad y varias de mayor tamaño que las que há publicado ningun periódico en España; aumentará considerablemente la lectura, y será impresa con mayor esmero. Suscribiéndose solo á *La Ilustracion* por el año de 1850 se recibe como premio un

## Atlas Geográfico de la

### TIERRA

Coleccion de mapas de las antiguas y actuales divisiones del globo, traducidos de la última edicion del Atlas clásico; y grabados por artistas españoles. Precios de *La Ilustracion* sola: mes 6 reales, tres 16, año 50; en provincias: mes 8, tres 20, año 60.

Suscribiéndose á los dos periódicos 80 reales en Madrid ó por medio de una libranza de 100 reales libre de todo gasto desde provincia, se recibe gratis lo que estampamos en la primera linea. Es el colmo de la baratura.

Véanse los detalles de este anuncio en los prospectos que se reparten gratis en todas las librerías.

### PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

Del 20 al 25 del corriente mes de Diciembre saldrá de este puerto con destino á los de Montevideo y Buenos Aires, la hermosa y muy velera Corbeta española nombrada DOS AMIGOS, su capitán D. Emeterio de Arriandiaga. Admite pasajeros á quienes ofrece las mejores comodidades en su espaciosa cámara y se les dará un esmerado trato.

Los que gusten embarcarse pueden dirigirse á su armador Don Manuel Abascal Pérez, de este comercio, ó á la Correduría de buques sita en la Pescadería en donde tambien darán razon. Santander 8 de Diciembre de 1849.

Imprenta de Martinez.